CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DILOF Nro. 06-3-10198-26

Bogotá D.C., 25 MAY 2026

Señor
JUAN CAMILO REYES RAMÍREZ
Representante Legal INGEOVINF S.A.S.
Teléfonos: 3115563182 – 3123230703
Correos: licitacionesingeovinf@gmail.com
Dirección: Carrera 81 I No. 58 J 22 Sur
Bogotá D.C.

Asunto: aceptación de oferta proceso PN DILOF MIC 177 2026

La Subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, informa que la propuesta presentada por usted el 08/05/2026 mediante la plataforma SECOP II, dentro del proceso de Mínima Cuantía **PN DILOF MIC 177 2026,** cuyo objeto es la **"ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SOMONDOCO – DEBOY"**, ha sido aceptada así:

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
NIT	800.141.397–5
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente coronel MIGUEL RICARDO MONCALEANO OCAMPO
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	75.056.269 expedida en Filadelfia- Caldas
CARGO	Subdirector Logístico y Financiero
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del Día Nro. 26-063 del 20/04/2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00502 del 05/03/2026
CONTRATISTA	NOMBRE: INGEOVINF S.A.S. NIT: 901.103.336-0 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CAMILO REYES RAMÍREZ C.C. Nro: 1.030.668.493 expedida en Bogotá D.C. CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Carrera 81 I No. 58 J 22 Sur - Bogotá D.C. TELÉFONOS: 3115563182 – 3123230703 CORREOS: licitacionesingeovinf@gmail.com
SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	La supervisión de la aceptación de oferta será ejercida por el Jefe del Grupo Técnico y Supervisión de Proyectos del Área de Gestión de Proyectos de la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Subdirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto de la aceptación de oferta, el supervisor deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 "*Supervisión e interventoría contractual*" y 84 "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*", de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" y en la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018, quien presentara informes de supervisión mensualmente, los cuales deberán ser publicados en el SECOP II. **NOTA**: la presente no requiere interventoría teniendo en cuenta que no es necesario realizar un seguimiento altamente técnico de la ejecución de la aceptación de oferta, debido a que el objeto es el informe técnico correspondiente al estudio de suelos.

<table>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor de la aceptación de oferta en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

Se realizará un único pago total contra entrega del informe de estudio de suelos, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura junto con el recibo a satisfacción del supervisor de la aceptación de oferta, y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

El pago se hará a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: INGEOVINF S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 901.103.336-0
TIPO DE CUENTA: AHORROS
CUENTA Nro: 24082479185
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO CAJA SOCIAL</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>La contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 35526 del 30/04/2026, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL ($27.255.656,09), recurso 10.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor del contrato es de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($16.346.200,00) INCLUIDO IVA, discriminado así:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>A-02-02-02-008-003

SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)</td><td>DIFRA 000A</td><td>ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE POLICÍA SOMONDOCO - DEBOY</td><td>10</td><td>1</td><td>$16.346.200,00</td><td>$16.346.200,00</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="6">VALOR</td><td>$16.346.200,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Teniendo en cuenta la comunicación oficial GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026 de la Dirección Logística y Financiera, el objeto de la presente contratación incluye IVA de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del referido documento. Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-034250-DITAH del 15/05/2026, publicada en el SECOP II en la misma fecha, el comité económico requirió a la firma INGEOVINF S.A.S., con el fin de justificar el valor de su oferta. Mediante documentos cargados en el SECOP II el 16/05/2026, la firma INGEOVINF S.A.S., allegó documento justificando los precios artificialmente bajos. Mediante comunicaciones oficiales Nros. GS-2026-003619-DIFRA, GS-2026-034906-DITAH y GS-2026-034915-DITAH del 19/05/2026, publicada en el SECOP II en la misma fecha, el comité económico, jurídico y técnico recomendaron continuar con la aceptación de la oferta. Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-003687-DIFRA del 21/05/2026, publicada en el SECOP II en la misma fecha, el comité técnico recomendó continuar con la aceptación de la oferta.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el ANEXO No. 1 de la presente aceptación de oferta.
GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir, firmar y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, la Garantía Única que cubra los siguientes amparos: **1. GARANTÍA ÚNICA:** **a) CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco (5%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** en caso de constituirse póliza, debidamente firmada por el tomador, en la misma deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **2. SANCIONES:** **a) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la aceptación de la oferta, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **b) MULTAS:** en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la aceptación de la oferta por causas imputables al CONTRATISTA- salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de

<table>
<tr><td></td><td>Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. c) PENAL PECUNIARIA: de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la aceptación de la oferta incluyendo la del plazo, previo al desarrollo del debido proceso y en concordancia con el principio de proporcionalidad de que trata el artículo 867 del Código de Comercio, el CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de la oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de la oferta, sin que en todo caso supere el porcentaje ya señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación del plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal b) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario las multas y/o sanciones impuestas se podrán tomar del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, hacer efectiva la garantía si la hubiere o acudir al cobro coactivo.</td></tr>
<tr><td>PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única. En este plazo deberán ser ejecutadas las actividades de campo, actividades de laboratorio, elaboración y presentación del informe de suelos y demás documentos técnicos, cumpliendo con los requisitos exigidos.

FORMA DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en forma total, durante el plazo de ejecución, en cumplimiento del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA</td><td>El predio donde se proyecta la "ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SOMONDOCO - DEBOY", es de propiedad de la Policía Nacional, ubicado en el municipio de Somondoco - Boyacá como se relaciona a continuación:
<table>
<tr><th>REGIÓN</th><th>DPTO.</th><th>MUNICIPIO</th><th>UNIDAD</th><th>ESCRITURA PÚBLICA</th><th>DIRECCIÓN DE PREDIO</th><th>MATRÍCULA INMOBILIARIA</th><th>ÁREA APROXIMADA DEL PREDIO ESCRITURA PÚBLICA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Boyacá</td><td>Somondoco</td><td>Estación de Policía de Somondoco</td><td>Escritura Nro. 1804 del 02/07/1976</td><td>Carrera 3 # 5-28</td><td>079-16130</td><td>424 m2</td></tr>
</table>
Nota: corresponde a la información extractada del Certificado de Tradición y Libertad Nro.2604082497132505134

La entrega del estudio de suelos contratado se realizará en el Área de Gestión de Proyectos de la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 59 Nro. 26-21 /piso 2, edificio Dirección General de la Policía Nacional.</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>La vigencia de la presente aceptación de oferta será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.</td></tr>
</table>

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Área de Contratación (E), recomienda al señor Subdirector Logístico y Financiero, aceptar la oferta presentada en el proceso de Mínima Cuantía **PN DILOF MIC 177 2026**, cuyo objeto es la **"ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SOMONDOCO – DEBOY",** por la firma INGEOVINF S.A.S.,identificada con NIT: 901.103.336-0, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de acuerdo con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,

Mayor **JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ ANDRADE**
Jefe Área de Contratación (E)

Teniente coronel **MIGUEL RICARDO MONCALEANO OCAMPO**
Subdirector Logístico y Financiero de la Policía Nacional

Elaboró: IT. Jeffersson Ávila Becerra / DILOF - GUPRE
Revisó: MY. Eliana Yuliet García / DILOF- ASJUR

Fecha de elaboración: 23/05/2026
Ubicación c:\\mis documentos\Informes 2025

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfonos: 601 5159000 Ext 20183 - 20184
dilof.arcon-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SOMONDOCO - DEBOY"

El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas a continuación:

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS
	CARACTERÍSTICAS GENERALES: El diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones en el territorio de la República de Colombia debe someterse a los criterios y requisitos mínimos que se establecen en la Norma de Construcciones Sismo Resistentes Colombianas vigentes, (NSR-10), la cual corresponde a la Ley 400 de 1997, la Ley 1229 de 2008 y las resoluciones expedidas por la "Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismo Resistentes" del Gobierno Nacional. 1. Tal como lo determina la NSR10 en su Título H, los estudios geotécnicos son obligatorios para todas las edificaciones urbanas y suburbanas de cualquier grupo de uso, y para las edificaciones en terrenos no aptos para el uso urbano de los grupos de uso II, III y IV definidos en el Título A del mismo reglamento, por lo tanto, las actividades a ejecutar dentro del presente contrato resultan de los requisitos mínimos exigidos en la normatividad vigente con las siguientes características: Los productos que resulten de las actividades de campo y laboratorio a ser realizados por el Contratista deberán ser entregados en medio digital e impreso a la supervisión, quien brindará su revisión y concepto para la aprobación de todos y cada uno de los productos emitidos según corresponda.
	DESARROLLO: Consiste en la ejecución del ESTUDIO DE SUELOS Y RECOMENDACIONES DE CIMENTACIÓN, al terreno en donde se construirá el proyecto, el cual se ejecutará en el predio de propiedad de la Policía Nacional ubicados en:

REGIÓN	DPTO.	MUNICIPIO	UNIDAD	ESCRITURA PÚBLICA	DIRECCIÓN DE PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA APROXIMADA DEL PREDIO ESCRITURA PÚBLICA
1	Boyacá	Somondoco	Estación de Policía de Somondoco	Escritura Nro. 1804 del 02/07/1976	Carrera 3 # 5-28	079-16130	424 m2

2. *Nota: corresponde a la información extractada del Certificado de Tradición y Libertad Nro.260408249713250513 4*

Lo cual se desarrollará tomando en cuenta la normatividad estipulada en las Normas Colombianas de Diseño y construcción Sismo Resistentes NSR-10 (Ley 400 de 1997 y Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 respectivamente), y toda aquella que para tal efecto regule su ejecución. Incluye perforaciones, análisis y recomendaciones para la cimentación de la construcción.

Como referencia, el proyecto de la construcción a desarrollar corresponde a categoría BAJA de acuerdo con la clasificación del artículo H.3.2.3 del Título H de la NSR-10.

ALCANCE DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO

Se realizará la caracterización geomecánica del suelo y/o macizo rocoso presente en el área de implantación del proyecto (si aplica), mediante la ejecución de exploraciones de campo y ensayos de laboratorio que permitan determinar el comportamiento físico y mecánico de los materiales del subsuelo.

El análisis de la información permitirá:

- Determinar los parámetros geotécnicos necesarios para el diseño.
- Evaluar la capacidad portante del suelo.
- Estimar asentamientos totales y diferenciales.
- Identificar posibles mecanismos de falla del terreno.
- Establecer las condiciones de servicio del suelo de fundación.
- Formular recomendaciones técnicas para el diseño y construcción de las cimentaciones.
- Identificar riesgos geotécnicos que puedan afectar la estabilidad del proyecto.

El contratista deberá asumir los costos asociados a transporte, desplazamiento, personal, equipos, ensayos y demás actividades necesarias para el desarrollo del estudio.

RECONOCIMIENTO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Se realizará el reconocimiento del área con base en la información suministrada por la Dirección de Infraestructura, con el fin de ubicar los puntos de exploración dentro de la huella de las edificaciones proyectadas.

Durante esta etapa se identificarán:

- Condiciones geológicas y geomorfológicas del terreno.
- Características geotécnicas preliminares del suelo.
- Condiciones del entorno.
- Presencia de edificaciones cercanas.
- Posibles limitaciones constructivas.
- Condiciones de amenaza o riesgo.

El reconocimiento incluirá registro fotográfico y análisis de información secundaria disponible.

RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SECUNDARIA

Se realizará la recopilación y análisis de información técnica existente relacionada con:

- Estudios previos del sector.
- Geología y geomorfología regional.
- Zonificación y microzonificación sísmicas (si aplica).
- Amenazas naturales.
- Riesgos por inundación o movimientos en masa.
- Información hidrológica e hidráulica.
- Cartografía disponible.
- Uso del suelo.
- Normatividad aplicable.

Esta información permitirá obtener un diagnóstico preliminar del comportamiento geotécnico del sitio.

EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA Y TRABAJOS DE CAMPO

La exploración del subsuelo se ejecutará conforme al **Título H de la NSR-10**, definiendo la localización, cantidad y profundidad de los sondeos necesarios para lograr una adecuada caracterización del terreno.

Los trabajos de campo incluirán:

- Ejecución de sondeos manuales o mecánicos.
- Registro de perfiles estratigráficos.
- Identificación del nivel freático.
- Toma de muestras alteradas e inalteradas.

- Ensayos de resistencia in situ.
- Georreferenciación de los sondeos.
- Registro fotográfico de las actividades.

Cantidades mínimas de exploración

- Tres (3) sondeos como mínimo.
- Dos (2) sondeos de hasta 6 m de profundidad.
- Un (1) sondeo de 10 m o mayor profundidad según criterio técnico.
- Toma de muestras cada metro de profundidad.
- Registro estratigráfico de cada sondeo.
- Determinación del nivel freático (si aplica).

Cuando existan taludes (si aplica), se deberán realizar mínimo dos exploraciones por talud:

- Una en la corona.
- Una en el pie del talud.

Para macizos rocosos se deberá realizar caracterización geomecánica considerando:

- Litología.
- Discontinuidades.
- Meteorización.
- Fracturamiento.
- Persistencia.
- Resistencia de la roca.

ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO

Se realizarán los ensayos necesarios para determinar las propiedades físicas y mecánicas del suelo.

Ensayos mínimos requeridos

- Ensayo de Penetración Estándar (SPT)
- Ensayo de penetración dinámica
- Humedad natural
- Granulometría
- Límites de Atterberg
- Peso unitario
- Corte directo
- Compresión inconfinada
- Consolidación
- CBR
- Ensayos de permeabilidad
- Ensayos de resistencia al corte
- Ensayos de compresibilidad
- Expansión libre (si aplica)
- Ensayo sísmico tipo MASW o refracción sísmica para determinación de velocidades de onda (Vp y Vs)

Cantidades mínimas de ensayos

- Tres (3) ensayos de corte directo.
- Ensayos de consolidación por cada muestra representativa.
- Dos (2) ensayos CBR.
- Un (1) ensayo de línea sísmica (MASW o refracción), mediante método activo (refracción y/o MASW), utilizando una fuente de energía controlada, con el fin de obtener la caracterización estratigráfica del subsuelo, el cual abarque una parte representativa del terreno correspondiente al proyecto, incluyendo: Determinación de velocidades sísmicas (Vp y/o Vs), identificación de espesores de capas y profundidad a estratos competentes, conforme a los requisitos de la NSR-10, la modelación de la respuesta del sitio

y análisis de vulnerabilidad sísmica. Finalmente, se deben integrar los resultados para emitir recomendaciones de cimentación y posibles alternativas de mejoramiento del suelo.

Se podrán realizar ensayos adicionales según las condiciones del terreno encontradas.

PROCESAMIENTO DE RESULTADOS Y PERFIL GEOTÉCNICO

Se analizarán los resultados de campo y laboratorio para determinar la variación de las propiedades físicas y mecánicas del suelo con la profundidad.

El perfil geotécnico deberá incluir:

- Clasificación de suelos según el sistema USCS.
- Descripción litológica de los materiales.
- Parámetros de resistencia y compresibilidad.
- Identificación del nivel freático.
- Ubicación de muestras ensayadas.
- Perfiles estratigráficos en planta y perfil.

ANÁLISIS GEOTÉCNICO Y RECOMENDACIONES DE CIMENTACIÓN

Con base en la información obtenida se determinará la alternativa de cimentación más adecuada para el proyecto, considerando:

- Capacidad portante del suelo.
- Asentamientos totales y diferenciales.
- Tipo de cimentación recomendado.
- Profundidad de cimentación.
- Cota de fundación.
- Estabilidad del terreno.
- Condiciones de excavación.
- Presencia de suelos problemáticos (expansivos, colapsables o dispersivos).
- Influencia de cargas sísmicas.
- Interacción con estructuras vecinas.
- Protección de redes de servicios públicos.

Cuando aplique, se evaluará:

- Estabilidad de taludes.
- Presencia de licuación.
- Necesidad de mejoramiento del suelo.

ANÁLISIS DE CAPACIDAD PORTANTE Y ASENTAMIENTOS

El informe deberá incluir:

- Parámetros de resistencia al corte.
- Capacidad portante admisible.
- Análisis de deformaciones verticales y horizontales.
- Evaluación de asentamientos.
- Recomendaciones para terraplenes.
- Modelación geotécnica.
- Recomendaciones constructivas.

INFORME GEOTÉCNICO

El informe final deberá contener como mínimo:

- Descripción del proyecto.
- Plano de localización de sondeos.
- Registros de perforación.
- Perfiles estratigráficos.
- Resultados de ensayos de laboratorio.
- Caracterización del subsuelo.
- Parámetros de diseño.
- Tipo de cimentación recomendada.
- Cota de fundación.
- Evaluación de asentamientos.
- Clasificación del suelo según NSR-10.
- Parámetros sísmicos del suelo.
- Recomendaciones constructivas.
- Recomendaciones para excavaciones.
- Recomendaciones para placas de contrapiso.
- Recomendaciones para zanjas de tuberías.
- Identificación de suelos expansivos (si aplica).
- Registro fotográfico.
- Conclusiones técnicas.

PLANOS Y DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

El contratista deberá entregar la documentación técnica derivada del estudio de suelos y diseño geotécnico, conforme a lo establecido en la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Ley 400 de 1997, Decreto 926 de 2010 y Decreto 092 de 2011), incluyendo como mínimo los siguientes productos:

- Informe geotécnico final en original y dos (2) copias impresas.
- Versión digital del informe.
- Plano de localización de sondeos.
- Perfiles estratigráficos.
- Registro fotográfico.
- Anexos técnicos y memorias de cálculo.
- Recomendaciones de diseño de cimentación.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS

El contratista deberá:

- Contar con equipos calibrados con vigencia menor a un (1) año.
- Garantizar disponibilidad de personal profesional y técnico.
- Asumir costos de desplazamiento y viáticos.
- Disponer de recursos técnicos y logísticos necesarios.
- Asistir a reuniones solicitadas por la Dirección de Infraestructura.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

Con el fin de verificar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, se realizará una revisión preliminar de las actividades ejecutadas a los quince (15) días calendario contados a partir del inicio del contrato. Esta revisión estará a cargo del Supervisor designado por la Entidad, quien evaluará el avance de las actividades desarrolladas conforme al alcance establecido.

	Posteriormente, se efectuará una segunda revisión a los treinta (30) días calendario de ejecución del contrato, igualmente realizada por el Supervisor, con el propósito de verificar el cumplimiento progresivo de las obligaciones contractuales, la calidad técnica de los productos entregados y la coherencia de la información generada en el marco del estudio de suelos. Finalmente, al término del plazo contractual, el Supervisor realizará una revisión integral de los entregables definitivos, verificando que estos cumplan con los requisitos técnicos, normativos y contractuales establecidos. Como resultado de esta evaluación, el Supervisor emitirá el respectivo concepto de cumplimiento, el cual constituirá el soporte para la aprobación del pago correspondiente al contratista, conforme a las condiciones pactadas en el contrato.
3.	**INSTALACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista deberá suministrar y mantener por su propia cuenta los teléfonos, internet, equipos de cómputo, impresoras y otros sistemas de comunicación que pueda requerir en relación para el desarrollo del contrato; todo lo anterior será de su entera responsabilidad y a su costa.
4	**LICENCIAS Y/O PERMISOS** Todo el material resultante del presente contrato será de propiedad de la Policía Nacional; sin embargo, si se llegara a presentar observaciones por parte de las entidades a las que se presente el estudio para la obtención de permisos, licencias y demás tramites, estas deberán ser atendidas y resueltas por el contratista, garantizando finalmente el normal trámite ante las entidades y posterior obtención de los permisos y licencias que sean del caso.
5.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** El contratista deberá cumplir con el compromiso anticorrupción durante la ejecución del contrato manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, para lo cual el contratista diligenció el formulario **"COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**.
6.	**CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL** Si la Policía Nacional considera pertinente someter a estudio de seguridad al contratista y al personal a su cargo dispuesto para la ejecución del presente objeto contractual este permitirá y facilitará todos los medios que la Entidad le solicite para este fin. El Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial, para lo cual, el contratista diligenció el formulario **"ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD"**.
7.	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El contratista deberá cumplir con la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual el contratista diligenció el formulario **"SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**.
8.	**AMBIENTALES** El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y aplicable a las actividades objeto del contrato, antes del inicio, durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del mismo, incluyendo, entre otras, la Constitución Política de Colombia (artículos 78, 79 y 80), la Ley 9 de 1979, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 284 de 2018, la Ley 1333 de 2009, la Ley 2387 de 2024, el Decreto 4741 de 2005, la Ley 1672 de 2013, la Ley 1252 de 2008, la Resolución 754 de 2014, la Resolución 0839 de 2023, el Decreto – Ley 2811 de 1974, así como aquella normatividad que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, y demás disposiciones aplicables en la materia. En el caso de contratistas extranjeros, deberán cumplirse igualmente las normas ambientales vigentes en el país de origen de los bienes. En cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, el contratista deberá garantizar, ya sea mediante su actuación directa o a través de terceros que intervengan en la ejecución del objeto contractual, la adecuada gestión de los impactos ambientales negativos que se generen durante la ejecución del contrato.

	En caso de que, durante la prestación de los servicios, se generen residuos peligrosos y/o especiales (como aceites usados, luminarias, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, envases de sustancias químicas, derivados de hidrocarburos pilas y/o acumuladores, entre otros, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 4741 de 2005 o aquellas disposiciones que los modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan). El contratista deberá garantizar una gestión y manejo integral de los residuos que se generen y presentar al supervisor del contrato el certificado de disposición final, emitido por un Gestor Ambiental debidamente acreditado y avalado por la autoridad ambiental competente. En caso de que, se requiera excavaciones profundas, remoción de cobertura vegetal o afectación de aguas subterráneas, el contratista deberá gestionar los permisos de aprovechamiento forestal o de prospección de aguas ante la autoridad ambiental competente. Dichos permisos deberán cumplirse conforme a la normativa vigente, garantizando la protección del suelo y la no contaminación de las fuentes hídricas. El contratista deberá garantizar la restauración integral del terreno una vez finalizadas las intervenciones al suelo, incluyendo todas las áreas afectadas por las exploraciones geotécnicas. Dichas acciones deberán ejecutarse en cumplimiento de lo establecido en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015. El contratista deberá realizar el estudio de suelos en un laboratorio acreditado y los resultados deberán entregarse en informes oficiales emitidos por dicho laboratorio. Sin excepción a lo anterior, el contratista se compromete a dar cumplimiento legal a la legislación ambiental colombiana vigente. El contratista anexó pantallazo extraído de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL), certificando que no existen registros de sanciones en su contra. El contratista anexó una certificación suscrita por el representante legal, en la cual se comprometió a dar cumplimiento las buenas prácticas ambientales, participar en los programas y campañas ambientales, así como cumplir con las demás exigencias establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que se desarrollen durante la prestación del servicio, ya sea dentro de las instalaciones policiales o en sus propias instalaciones, dando cumplimiento al Sistema de Gestión Ambiental adoptado por la institución.
9.	**GENERALES** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago en caso de que aplique. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector trabajo y demás normas que lo complementen. Presentar afiliación ARL con plazo máximo de dos (2) días después de la firma del contrato.
10.	**CRITERIOS SOCIALES** El contratista se compromete a fomentar la contratación de personal de acuerdo a lo señalado en el parágrafo del artículo 4 del Decreto Nro. 0142 de 2023 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".*

Laura L Muñoz

CSP 04 **LAURA LILIANA MUÑOZ PEDRAZA**
Estructurador Estudio Previo